

RESOLUCION JEFATURAL N° 44 - 2018/JNAC/RENIEC

Lima, 09 JUL 2018

VISTOS:

Los Memorandos N° 0004171-2017/GAD/RENIEC (22DIC2017) y N° 0001501-2018/GAD/RENIEC (29MAY2018) emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000091-2018/PPU/RENIEC (18ABR2018) emitido por la Procuraduría Pública; el Memorando N° 000162-2018/GAD/SGCO/RENIEC (23MAY2018) emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000047-2018/GAD/SGTE/RENIEC, (25MAY2018) de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001079-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (13JUN2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000329-2018/GAJ/RENIEC (13JUN2018) emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 se aprobó el Compendio de Normatividad Contable, del que forma parte el Instructivo N° 3, Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, instructivo modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/51.01, en el que se establece que para determinar el castigo directo de las cuentas incobrables prevista para el caso en el numeral 5.2 del Instructivo N° 3, es aplicable siempre y cuando concurren los siguientes factores: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; y, (iv) que el monto exigible por cada deudor no supere una (01) UIT vigente al momento de determinar el castigo, incluido intereses;

Que mediante la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01 se modifica uno de los factores concurrentes para la determinación del castigo directo de cuentas incobrables, estableciendo que el monto exigible por cada deudor no supere las dos (02) UIT vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido intereses;

Que a través de los documentos de vistos la Gerencia de Administración en virtud de lo expresado por la Sub Gerencia de Tesorería en el Informe N° 000047-2018/GAD/SGTE/RENIEC, (25MAY2018), solicita la emisión de la Resolución Jefatural que otorgue el castigo directo en las deudas por cobrar a 13 empresas al cumplir con los factores concurrentes establecidos en el Instructivo N° 3;

Que en consecuencia las deudas cuyo castigo se propone, cumplen con los requisitos exigidos por el numeral 5.2 del Instructivo N° 3 para Determinar Castigo Directo, con lo cual se sustenta la realización de dicho procedimiento; y

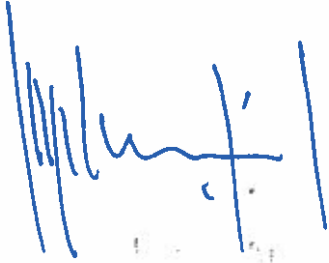
Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (01JUN016).

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por un monto total de S/ 5,723.62 (Cinco mil Setecientos Veintitrés con 62/100 soles) detalladas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, procederá con los registros contables que correspondan para el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MVA/crg

CASTIGO DE CUENTAS POR COBRAR

ITEM	CODIGO	EMPRESA	TOTAL GENERAL	CARTAS NOTARIALES
1	1469	SERVICIOS GLOBALIZADOS SA	121.20	CARTA NOTARIAL N° 05-2017/GAD/RENIEC
2	1590	EXPRESO CIAL SAC	115.60	CARTA NOTARIAL N° 06-2017/GAD/RENIEC
3	1665	COMMPART INTERNATIONAL SRL	57.80	CARTA NOTARIAL N° 07-2017/GAD/RENIEC
4	705	MINAS ARIRAHUA SA	179.00	CARTA NOTARIAL N° 11-2017/GAD/RENIEC
5	709	BIOAGROTECH SAC	60.60	CARTA NOTARIAL N° 12-2017/GAD/RENIEC
6	2211	ASOC DE BIENESTAR SOCIAL SEIS DE AGOSTO	181.80	CARTA NOTARIAL N° 14-2017/GAD/RENIEC
7	951	SANTO DOMINGO CONSULTORES SAC	1237.92	CARTA NOTARIAL N° 19-2017/GAD/RENIEC
8	1005	ORELLANA ASESORES Y CONSULTORES SAC	247.92	CARTA NOTARIAL N° 20-2017/GAD/RENIEC
9	2133	METALICAS Y SERVICIOS DIAZ SAC	121.20	CARTA NOTARIAL N° 22-2017/GAD/RENIEC
10	2128	CONCAR SA	121.20	CARTA NOTARIAL N° 24-2017/GAD/RENIEC
11	3759	ECOMDATA PERU SAC	116.40	CARTA NOTARIAL N° 26-2017/GAD/RENIEC
12	1599	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES	468.98	CARTA NOTARIAL N° 27-2017/GAD/RENIEC
13	886	COMERCIAL SANCOS SAC	2694.00	CARTA NOTARIAL N° 38-2017/GAD/RENIEC
TOTAL			5,723.62	

